

# Resolución Jefatural

Breña, 31 de Julio de 2024  
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

## VISTOS:

El Memorando N° 001392-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Tumbes, el Memorando N° 001220-2024-JZ10AQP-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Arequipa, la Hoja de Elevación N° 000979-2024-JZ13PUN-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Puno, las Hojas de Elevaciones Nros. 005302, 005368, 005494-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Lima, el Memorando N° 000546-2024-JZ11CUS-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Cusco, las Hojas de Elevaciones Nros. 000775, 000778, 000788 y 000844-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Pucallpa, el Memorando N° 000512-2024-DPM-MIGRACIONES emitido por la Dirección de Política Migratoria, el Memorando N° 002580-2024-OAF-MIGRACIONES emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000488-2024-SFM-MIGRACIONES emitido por la Subdirección de Fiscalización Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, y el Informe N° 001675-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, en cuanto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de carrera: *“Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”*;

Que, en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*.

Que, conforme al sub numeral 1.2.7 del literal b), del numeral 1.2 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- INAP/DNP, “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, disponiendo que; *“la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”*.

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, “Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado).

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

**Artículo 33.-Licencias**

*La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”*

**Artículo 34.-Tipos de Licencias**

(...)

2. Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

*(...) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato”.*

(...)

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001675-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó los pedidos de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores de los distintos Órganos y/o Unidades orgánicas de la Entidad, correspondiente a al mes de julio de 2024, el cual se detalla a continuación:

**Cuadro N° 01**

Documento	Fechas de Licencias	Apellidos y Nombres	Régimen Laboral	Cargo	Órgano y/o Unidad Orgánica
Memorando N° 001392-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES	21 de julio de 2024	ARENAS CRUZ JHON LEWIS	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tumbes
Memorando N° 001220-2024-JZ10AQP-MIGRACIONES	22 de julio de 2024	ESCALANTE TALAVERA GIANFRANCO GIOVANI	D.Leg 1057 (CAS)	Asistente(a) Administrativo(a)	Jefatura Zonal de Arequipa
Hoja de Elevación N° 000979-2024-	24 de julio de 2024	VARGAS POLANCO	D.Leg 276 (Nombrado)	Especialista I	Jefatura Zonal de Puno

JZ13PUN-MIGRACIONES		SANDRO DUVERLY			
Hoja de Elevación N° 005494-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES	24 de julio de 2024	MAGALLANES RIVERA YNDARA DAYA	D.Leg 1057 (CAS)	Oficial de Migraciones III	Jefatura Zonal de Lima
Memorando N° 000546-2024-JZ11CUS-MIGRACIONES	08 de julio de 2024	TAMAYO CERVANTES MARIA TERESA	D.Leg 276 (Nombrado)	Especialista I	Jefatura Zonal de Cusco
Memorando N° 000778-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES	05 de julio de 2024	CUZCANO CASTILLO GIAFAR RAFAEL	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Pucallpa
Memorandos N° 000775 y 000788-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES	Del 02 al 03 de julio de 2024	HUANIO REATEGUI JOSELIN PIERO	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Pucallpa
Memorando N° 000512-2024-DPM-MIGRACIONES	15 de julio de 2024	MONTOYA MONTOYA MARLYN AMALIA	D.Leg 1057 (CAS)	Analista en Coordinación y Articulación Interinstitucional	Dirección de Política Migratoria
Hoja de Elevación N° 005302-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES	Del 09 al 10 de julio de 2024	RODRIGUEZ HONDERMANN GUSTAVO ADOLFO	D.Leg 1057 (CAS)	Auxiliar Administrativo	Jefatura Zonal de Lima
Memorando N° 002580-2024-OAF-MIGRACIONES	Del 17 al 19 de julio de 2024	TRUCIOS ZORRILLA NOELIA VALENTINA	D.Leg 1057 (CAS)	Asistente Administrativo	Oficina de Administración y Finanzas
Memorando N° 000844-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES	16 de julio de 2024	GONZALES GARCIA LILIA VANESSA	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Pucallpa
Memorando N° 000488-2024-SFM-MIGRACIONES	22 de julio de 2024	JUNCO ZORRILLA MIGUEL ARTURO	D.Leg 1057 (CAS)	Fiscalizador(a) de Migraciones	Subdirección de Fiscalización Migratoria - Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria
Hoja de Elevación N° 005368-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES	15 de julio de 2024	ORTIZ ALCANTARA ANITA	D.Leg 276 (Nombrado)	Especialista I	Jefatura Zonal de Lima

Que, las solicitudes de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores señalado en el Cuadro N° 01, cuentan con opinión favorable de los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.** – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar las licencias sin goce de haber por motivos particulares del mes de julio de 2024 a favor de los(as) señores(as) señalados en el Cuadro N° 01, servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado) de los distintos Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

##### **Artículo 2°.** – Notificación

Notificar la presente resolución a los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES señalados en el cuadro N° 01, y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique a los citados servidores.

**Artículo 3°. – Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE